

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de
Medellín

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00380 00
PROCESO	Restitución inmueble arrendado
DEMANDANTE	Inversiones B Gil y Cía S En C
DEMANDADO	Frayco SAS
ASUNTO	Requiere previo DT

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que a la fecha la parte actora no ha prestado caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, por lo cual el Juzgado requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal en cuestión, prestando la caución fijada en auto que admitió la demanda el 19 de octubre de 2022 (archivo 09 C1 Exp. Digital).

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará el desistimiento tácito de la medida cautelar en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso, y deberá procederse con la notificación del auto admisorio de la demanda.

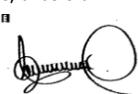
NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 169 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cab2a164fdeb2aa2c5aeea45f13c15fb8f76cf1f0387df3a71f6125a480e88c**

Documento generado en 15/11/2022 07:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>